



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA Y EL ACCESO A DICHAS ENSEÑANZAS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las enseñanzas profesionales artísticas tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas profesionales de música y de danza. La Ley establece que estas enseñanzas se organicen, unas y otras, en un grado profesional de seis cursos de duración.

Por otra parte, el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas reguladas en dicha Ley del que formarán parte los aspectos básicos señalados en la misma.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sigue fundamentándose en el estudio de la especialidad como eje vertebrador del currículo a la vez que avanza hacia una estructura más abierta y flexible.

El Decreto 252/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas tiene por objeto el desarrollo para las enseñanzas profesionales de Danza, de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y la integración de lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero de 2007, que fija los aspectos básicos del currículo de dichas enseñanzas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la expresada norma, ha determinado la necesidad de una nueva estructura organizativa en las mencionadas enseñanzas así como en la distribución horaria de las mismas.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La citada Ley establece que la consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- Necesidad y oportunidad de aprobar la norma
- Sus objetivos
- Los problemas que se pretenden solucionar
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En relación con la necesidad y oportunidad de aprobación de la iniciativa, en primer lugar, hay que señalar la necesidad de adaptar la normativa a la actualidad, favoreciendo también la posibilidad de que el alumnado pueda finalizar estas enseñanzas con la menor incidencia posible en sus estudios de la enseñanza secundaria.





La propuesta de norma tiene por objeto establecer el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas. Con el citado fin, se pretende garantizar la consiguiente elaboración de un Decreto que reemplazará al Decreto que ha regulado la materia en cuestión.

Respecto los problemas que se pretenden solucionar, tal y como se ha mencionado, se pretende adaptar la regulación de las Enseñanzas Profesionales de Danza a la actualidad así como corregir aspectos de las normas anteriores que, por el transcurso del tiempo, ha tenido como resultado diferencias con la nueva estructura organizativa de la materia de educación.

En cuanto a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias para la tramitación del proyecto de Decreto, debido al carácter de los cambios que previsiblemente incorporará la futura norma, se ha optado por la solución de tramitar una norma con rango de Decreto que se adapte a la realidad actual y que derogue la que actualmente regula esta materia.

Teniendo en cuenta todo lo indicado arriba, según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta se realizará así:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, modificado por el Decreto 39/2022, de 29 de marzo.

RESUELVO



Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

Begoña Pedrosa Lobato

CONSEJERA DE EDUCACIÓN